

|                                                                                   |                                                                      |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE SOLICITUD<br/>ORDENACION DE CONTRATACION -<br/>SOC</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-02</b> |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                           | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                      | <b>Página 1 de 2</b>     |

Fecha de Elaboración: 14 de abril de 2023

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como Ordenador(a) del Gasto y el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, como dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y solicitan adelantar la siguiente contratación:

**1. PROYECTO/RUBRO:** FONCTA Depósito 1. Convenio Atenea-FFDS Proyectos 3025530

**2. OBJETO:** Prestar el servicio de evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023 ", adelantada por Atenea en el marco del convenio interadministrativo No. 3025530 suscrito con el FFDS - Secretaría Distrital de Salud.

### **3. CONSTATAción IDONEIDAD / EXPERIENCIA**

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - AVANCIENCIA**, identificado con NIT 890.203.944-9, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

#### **Idoneidad:**

La entidad AVANCIENCIA acredita contar con personería jurídica debidamente constituida, enfocada en la realización de actividades de investigación y desarrollo científico, con experiencia acreditada en la evaluación técnica y científica de proyectos de investigación, y que cuenta con el soporte administrativo (infraestructura, recurso humano, técnica, contable, tecnológica, jurídica) que le permite desarrollar la óptima y oportuna prestación del servicio requerido.

**Experiencia:** AVANCIENCIA acredita la realización de al menos cuatro (4) servicios de evaluación técnica y científica de proyectos de investigación en los últimos tres (3) años.

- En el año 2020, prestó sus servicios a la Universidad del Rosario para desarrollar la evaluación por pares nacionales de propuestas de investigación presentadas a convocatorias de financiación interna modalidad Big y Small Grant por valor de \$53.749.763, obteniendo resultados satisfactorios.
- En el año 2020, prestó servicios a la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano para la evaluación de diecinueve (19) proyectos de investigación, por valor de \$17.327.988, con resultados satisfactorios.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.  
(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[www.agenciaatenea.gov.co](http://www.agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                   |                                                                      |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE SOLICITUD<br/>ORDENACION DE CONTRATACION -<br/>SOC</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-02</b> |
|                                                                                   |                                                                      | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                           | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                      | <b>Página 2 de 2</b>     |

- En el año 2022, prestó servicios a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) con el objeto de evaluar (7) propuestas de investigación por (2) pares evaluadores reconocidos por Minciencias o con Doctorado y publicaciones o trabajos asociados en la temática, por un valor de \$8.215.921, obteniendo resultados satisfactorios.
- En el año 2020, prestó sus servicios a la Universidad del Rosario para desarrollar la evaluación por pares nacionales de propuestas de investigación presentadas a convocatorias de fondos concursables modalidad Small Grant, por valor de \$23.671.328, obteniendo resultados satisfactorios..

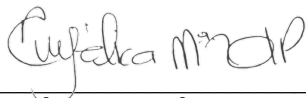
Esta información se verificó en los documentos aportados por el postulado, así como en las consultas internas realizadas por la Agencia.

#### 4. ÍNDOLE DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

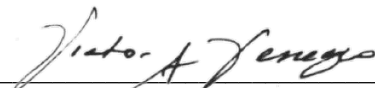
Actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme el numeral 3° del artículo 2° del Decreto Ley 591 de 1991.

**5. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan de Gestión Ambiental y las normas vigentes.

#### 6. FIRMAS AUTORIZADAS:



**ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**  
Gerente de Gestión Corporativa  
Ordenador del Gasto  
Agencia Distrital la Educación Superior, la  
Ciencia y la Tecnología "ATENEA"



**VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**  
Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó: Víctor Alejandro Venegas Mendoza – Gerente CTel  
Proyectó: Camilo Naranjo/Contratista/ Gerencia CTel

|                                                                                  |                                                                                                                                                 |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS -<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL<br/>DESARROLLO DE ACTIVIDADES<br/>CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                 | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                      | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                 | Página 1 de 31    |

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Fecha de Elaboración | ABRIL 2023 |
|----------------------|------------|

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, y bajo las expresas facultades conferidas por Acuerdo Distrital 761 de 2020, por el cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Ahora bien, en el marco de las políticas y estrategias que la actual administración distrital viene implementando para continuar garantizando y mejorando la prestación del servicio público de educación en sus distintos niveles, y que se ajustan al actual Plan de Desarrollo Bogotá: “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, resulta necesario y de especial importancia disponer de la gestión institucional a través de la implementación de los procesos misionales y de apoyo a la gestión institucional y administrativa de cada una de las dependencias que conforman la Agencia.

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 001 del 10 de enero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece que:

*“(…) es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 —Estatuto Anticorrupción—. Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2023 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan Distrital de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.*

El documento CONPES 04: “POLÍTICA PÚBLICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. 2019 – 2038 emitido por el Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital plantea como uno de sus objetivos el de: fortalecer el Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entendido como: “*el conjunto de redes de agentes públicos, privados y educacionales que interactúan en un territorio específico, aprovechando una infraestructura particular para los*

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 2 de 31    |

*propósitos de adaptar, generar y/o difundir innovaciones tecnológicas. Un ERCTI es un entorno geográfico en el que se concentran diferentes actores. Estos cooperan permanentemente entre sí y su interacción es esencial para desarrollar sus actividades de innovación. Al fortalecer este ecosistema será posible insertar a Bogotá en las denominadas sociedades de conocimiento, como una ciudad-región competitiva, sostenible, innovadora e integradora con base en su capacidad para crear valor por medio de la generación y aplicación de conocimiento.*

*Para lograr la visión de integrar el Distrito Capital a las sociedades del conocimiento al 2038, se identificaron tres grandes desafíos que se deben solucionar para lograr este objetivo general: 1. Consolidar a la educación y la investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e Innovación. 2. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción. 3. Generar procesos de innovación social y pública que aporten a lograr un desarrollo humano sostenible”.*

Dentro de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” por el Decreto Distrital 273 de 2020 se encuentran las de:

*“6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital. 7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I. 8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo. 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.”*

Aunado a lo anterior la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, como coordinador de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es la encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, de acuerdo con el Decreto Distrital 273 de 2020 y los Acuerdos Distritales No. 02 y No. 03 de 2021.

Por su parte, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD como ente distrital líder del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normativa reglamentaria y concordante, es la encargada de

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 3 de 31    |

orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, así como ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.

En el marco de lo anterior, la Agencia y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) de la Secretaría Distrital de Salud, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 3025530 de 2021, cuyo objeto es el de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19.”* De conformidad con lo establecido en el convenio se definió dentro como uno de los compromisos de la Agencia el de: *“Desarrollar para los años 2022 y 2023 el proceso de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias con pares académicos”*, es así que, en el plan operativo concertado con la Secretaría Distrital de Salud se definieron 3 grandes fases o macro actividades para desarrollar el plan de evaluación por pares académicos que permitirán la ejecución del contrato de manera particular y se logrará la consecución de los objetivos establecidos en la convocatoria.

En consecuencia, y tal como se encuentra definido en el marco del Convenio Interadministrativo No 3025530 de 2021, la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud previo análisis de las necesidades de investigación en salud de la ciudad, priorizaron y diseñaron la convocatoria *“INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”* dentro de la cual se establecieron retos en dos líneas temáticas incluidas en el convenio interadministrativo a saber: Salud Materno Infantil y Apropiación Social del Conocimiento . Por medio de estos se busca integrar capacidades entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y favorecer la productividad e impacto en los resultados. A su vez, teniendo en cuenta los múltiples elementos que pueden tenerse en cada una de estas problemáticas, se plantean retos específicos a los que se pretende dar respuesta con la financiación de dichas iniciativas.

El objetivo de la convocatoria es conformar un banco de proyectos de investigación elegibles que contribuyan a la solución de los retos de ciudad, que orientan la convocatoria 2023, así como el fortalecimiento de redes colaborativas de los actores del ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la ciudad.

Para llevar a cabo la conformación del banco de elegibles se realizarán dos fases: La primera fase es la revisión, por parte de la Agencia ATENEA, del cumplimiento de una serie de condiciones mínimas y de la entrega de unos soportes que habilitan a los participantes. Luego, los proyectos habilitados pasan a una segunda fase, que consiste en una evaluación de idoneidad y calidad del proyecto por pares académicos expertos y externos a la Secretaría Distrital de Salud y a la Agencia ATENEA. Se establecieron tres grandes criterios: calidad, relevancia de resultados e idoneidad de los proponentes – conformación del equipo de trabajo, los cuales presentan este porcentaje:

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                  |                                                                                                                                                 |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS -<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL<br/>DESARROLLO DE ACTIVIDADES<br/>CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                 | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                      | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                 | Página 4 de 31    |

| Criterio                                                              | Puntaje    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| CALIDAD TÉCNICAOCIENTÍFICA DE LA PROPUESTA                            | 50         |
| RELEVANCIA E IMPACTO DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS OBTENIDOS          | 25         |
| IDONEIDAD DE LOS PROPONENTES CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN | 25         |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>100</b> |

Para atender la necesidad descrita que persigue la Agencia, se requiere contratar a una persona jurídica, esto es, una institución altamente especializada que desarrolle el proceso de evaluación de todas las propuestas de investigación que sean presentadas en el marco de la señalada convocatoria. Esta institución debe: 1) contar con experiencia específica en el desarrollo de evaluaciones a proyectos de investigación por parte de pares evaluadores que cumplan con las calidades establecidas por Atenea; 2) ser referente nacional por su participación activa en la gestión y fomento de la política pública de ciencia, tecnología e innovación en el país y; 3) contar con experiencia demostrada en el proceso de evaluación de proyectos de investigación que garantice objetividad, veracidad y transparencia en el marco del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos de la presente contratación son de naturaleza pública y los resultados de la evaluación serán de igual manera publicados a la comunidad científica participante de la convocatoria y demás población interesada en los resultados de la misma.

Las actividades descritas se enmarcan en el componente de “*Ciencia y Tecnología*” que integra una de las razones de ser de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Acuerdo 761 de 2020, cuya finalidad, entre otras, es: la “(...) *promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital*”. Desde esta perspectiva ontológica, la Agencia contribuye a nivel distrital en la promoción de las capacidades en ciencia y tecnología, a través de los diferentes mecanismos para la ejecución de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), reiterado lo dispuesto en el Decreto 273 de 2020, en donde se indica que uno de los objetivos de la Agencia es “*la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica*” y su naturaleza jurídica y régimen interno está orientada por lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 68 de la ley 489 de 1998: “*Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan*

|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 5 de 31    |

*como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología (...).*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Atenea, a través de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), tiene dentro de sus funciones (Art. 6, Decreto Distrital 273 de 2020) *la orientación y liderazgo de programas y proyectos que procuran la solución a problemas y desafíos de ciudad, mediante la promoción de actividades científicas y tecnológicas, así como del talento humano, en articulación con diversos organismos y entidades del Distrito Capital.* Es así como se identifica una oportunidad para realizar una acción conjunta con la Secretaría Distrital de Salud, con el ánimo de mejorar las capacidades de investigación en salud de los actores relevantes del Distrito, a través de la implementación de la meta 1 del proyecto de inversión 7834 "Programa para la Producción y Uso del Conocimiento en Salud y Bienestar". Dicha meta contempla lo siguiente: "A 2024 diseñar e implementar (1) Programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud", que tiene como uno de sus objetivos fortalecer la investigación científica e innovación al servicio de la salud con oportunidad y calidad, en beneficio de la salud individual y colectiva, para contribuir a proteger y mejorar las condiciones de salud y bienestar de los ciudadanos en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo con lo establecido en el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen, respectivamente, que: "e) *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*" y "*La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*"

Así las cosas, y en virtud del Decreto - Ley 591 de 1991: "*Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*", y, de conformidad con su artículo 2 numeral 3 se entenderán por actividades científicas y tecnológicas, entre otras:

***"3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica". (Negritas y cursivas fuera del texto original),***

Todo lo anterior debe observarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley 591 de 1991, en el sentido de que, para llevar a cabo la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: "**INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023**", y en respuesta a la

|                                                                                  |                                                                                                                                     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | <b>Página 6 de 31</b>    |

efectiva implementación de la meta 1 del proyecto de inversión 7834 *“Programa para la Producción y Uso del Conocimiento en Salud y Bienestar”*; meta ésta que contempla como objetivo *“diseñar e implementar (1) Programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud”*; se hace necesario contar con una persona jurídica idónea en la prestación de servicios especializados de ciencia y tecnología, que atienda la necesidad que se busca satisfacer con la presente contratación.

En este sentido y dada la especialidad técnica (científica y tecnológica) que comporta la revisión, verificación, seguimiento, planteamiento de solicitudes de modificación, aclaración e incluso, la presentación de observaciones, de cara al cumplimiento de los objetivos consagrados en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* y en respuesta a la imperiosa necesidad de garantizar y promover la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud, es procedente contratar la prestación de servicios especializados en ciencia y tecnología para los efectos particulares de la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: *“INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”*.

Es así como, para efectos del presente estudio, la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación se enmarca dentro del servicio científico y tecnológico que se refiere a la realización de estudios reglados en la norma mencionada, por cuanto versa respecto de una materia especializada definida en el marco del convenio interadministrativo No. 3025530 de 2021 suscrito con la Secretaría Distrital de Salud, toda vez que implica que las evaluaciones sean realizadas por expertos en un campo concreto del conocimiento, a efectos de optimizar la objetividad y homogeneidad de las mismas y así evaluar la viabilidad o factibilidad de una investigación y, finalmente, aprobar que el estudio a realizar promete ser exitoso y obtener los beneficios esperados.

Por último, se menciona que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología *“ATENEA”* y será financiada bajo el rubro correspondiente a los aportes derivados del Convenio 3025530 de 2021, suscrito entre la FFDS y Atenea, que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19”*

## 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** Prestar el servicio de evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: *“INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”*, adelantada por Atenea en el marco del convenio interadministrativo No. 3025530 suscrito con el FFDS - Secretaría Distrital de Salud.

|                                                                                  |                                                                                                                                     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | <b>Página 7 de 31</b>    |

**ALCANCE DEL OBJETO:** 1. El Objeto esta en consonancia con las actividades científicas y tecnológicas listadas en el numeral 3º del artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991. 2. Garantizar que el proceso de evaluación de propuestas sea objetivo, veraz, transparente y se base en criterios de calidad y mérito. 3. Contar con un actor que tenga experiencia acreditada en materia de evaluación de proyectos de ciencia tecnología e innovación. 4. Disponer de los pares académicos que cuenten con las mejores capacidades académicas, técnicas, de experiencia y científicas para el desarrollo de la evaluación de los proyectos.

**a. TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios especializados en ciencia y tecnología.

**b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| Clasificación UNSPSC                                           | Segmento                                                                                          | Familia                                                     | Clase                                      |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 80111621<br>Servicios temporales de investigación y desarrollo | 80000000<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 80110000<br>Servicios de recursos humanos                   | 80111600<br>Servicios de personal temporal |
| 85131708<br>Servicios de investigación epidemiológica          | 85000000<br>Servicios de salud                                                                    | 85130000<br>Ciencia médica, investigación y experimentación | 85131700<br>Ciencia e investigación médica |
| 85131710<br>Servicios de Investigación Inmunológica            | 85000000<br>Servicios de salud                                                                    | 85130000<br>Ciencia médica, investigación y experimentación | 85131700<br>Ciencia e investigación médica |

**c. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 8 de 31    |

#### d. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$49.068.000) incluidos todos los impuestos y demás gravámenes. La modalidad corresponde a monto agotable de acuerdo al valor unitario por evaluación ofertado por EL CONTRATISTA que corresponde a: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.252.451) incluido IVA. Dentro del valor se incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

| CONCEPTO                                                                             | AVANCIENCIA |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1 Valor unitario por evaluación por proyecto realizada por dos (2) pares académicos. | \$1.252.451 |

**Nota 1:** El valor total del contrato podrá variar en el entendido que solo se pagará al CONTRATISTA el valor unitario por las evaluaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas por el supervisor del contrato.

**Nota 2:** Dentro del valor se incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo

**Nota 3:** El valor oficial dispuesto para esta actividad en el Convenio Interadministrativo de suscrito entre ATENEA y la SDS-FFDS, guarda correspondencia con el valor definido en el presupuesto.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 191 de fecha 17 de abril de 2023 expedido por la Subgerencia Financiera.

#### e. FORMA DE PAGO:

**Primer Pago.** Correspondiente al 20% del valor total del contrato (contabilizado de acuerdo al número efectivo de propuestas que vayan a ser evaluadas por los pares) vencido el primer mes de ejecución contado a partir del Acta de Inicio, luego de expedida la Certificación de Cumplimiento del

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 9 de 31    |

Primer Informe de Actividades por parte del supervisor del contrato que demuestre con evidencias los siguientes productos entregables:

- 1.1 Firma de acta de inicio previa formalización de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 1.2 Matriz en Excel con la propuesta de los pares evaluadores para cada uno de los proyectos y su respectivo link de CvLac
- 1.3 Validación de los formatos de evaluación de la convocatoria.
- 1.4 Acuerdo de confidencialidad firmado por parte de futuro contratista para la recepción de los proyectos de investigación.
- 1.5 Formato de evaluación subido en la plataforma correspondiente, con plena funcionalidad.

**Segundo Pago.** Correspondiente al 80% del valor total del contrato vencido el pazo de ejecución contado a partir del Acta de Inicio, luego de expedida la Certificación de Cumplimiento del Informe Final de Actividades expedida por el Supervisor del contrato que demuestre con evidencias los siguientes productos entregables:

- 1.1. Matriz de evaluación consolidada junto con cada una de las evaluaciones realizadas y el correspondiente código de ética firmado por cada par evaluador.
- 1.2. Informe ejecutivo final de análisis de todo el proceso, donde se incluyan: hallazgos, observaciones y notas sobre cada proyecto evaluado.
- 1.3. Liquidación del contrato conforme al número efectivo de evaluaciones realizadas.

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación la factura o documento equivalente, cuando aplique.

**Nota 1:** En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “*Ley de pagos a plazos justos*”, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

**Nota 2:** Si durante la ejecución del contrato el monto de los ingresos del contratista supera el límite establecido por la norma fiscal que regula la pertenencia a un régimen tributario u otro del impuesto a las ventas IVA, será de exclusiva responsabilidad del contratista cambiarse al régimen que le corresponda, sin perjuicio de la revisión que sobre este particular realice la Subgerencia Financiera para efectos del respectivo pago.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 10 de 31   |

**a. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

**b. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI \_\_\_\_ NO X**

**c. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. **3).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5).** Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **7).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 11 de 31   |

conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **8).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **9).** Cuando así se requiera, portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la Agencia, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **10).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **11).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **12).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **13).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **14).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **15).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **17).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **18).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **19).** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública-SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP. **20).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **21)** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **22)** Mantenerse

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 12 de 31   |

actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **23)** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la Agencia el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquel ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Agencia. **24)** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **25)** Actuar con plena autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio de la profesión u oficio. **26)** Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de estas. **27)** Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación de este, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011". Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **28)** Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

#### OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

#### d. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>Página 13 de 31</b>   |

Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un Plan de Trabajo, en que se disponga las etapas de la evaluación técnica y científica, desde la recepción de la propuesta de evaluación, hasta su valoración, validación y aprobación final.
2. Efectuar la búsqueda y selección de los pares evaluadores, y disponer de dos pares evaluadores para la evaluación de cada proyecto de investigación, para posterior confirmación por parte de Atenea de los perfiles enviados (los evaluadores deben tener como mínimo título de doctorado en el área de conocimiento relacionada con el proyecto y registro de su hoja de vida en el CvLac).
3. Aplicar los criterios de evaluación indicados en los términos de referencia de la convocatoria en cada una de las evaluaciones generadas a los proyectos de investigación.
4. Evaluar las propuestas con todos sus anexos y/o documentos presentados en el marco de la convocatoria, independientemente de la extensión del proyecto (páginas, anexos, etc.).
5. Remitir en forma digital, y organizado en carpetas por proyecto, todos los documentos derivados de las evaluaciones por pares de los proyectos de investigación (informe de evaluación, declaraciones de conflictos de interés, bases de datos, formatos, observaciones, etc.).
6. Garantizar la confidencialidad y reserva respecto a la información contenida en los proyectos de investigación evaluados en el marco de la convocatoria.
7. Entregar un informe del proceso de evaluación realizado a los proyectos de investigación donde se incluya una matriz de los resultados de la evaluación, detallando las observaciones, notas y/o hallazgos encontrados por los evaluadores y se demuestre que los proyectos fueron evaluados integralmente.
8. Verificar los estándares académicos de la evaluación de los proyectos de investigación de acuerdo con lo incluido en los términos de referencia.
9. Disponer de una persona enlace de manera permanente que cuente con conocimiento técnico del proceso de evaluación para responder a las inquietudes y/u observaciones surgidas en el proceso de evaluación.
10. Contar con un proceso de revisión de las evaluaciones y establecer procesos de ajuste en caso de ser requerido por parte de Atenea. En caso de ser necesaria una segunda calificación del proyecto (de acuerdo con la revisión adelantada) se entenderá que esta hace parte de la tarifa contemplada para la primera.
11. Contar con un proceso de respuesta a observaciones y/o inquietudes planteadas por los proponentes y/o Atenea a las evaluaciones. Esta respuesta se entregará en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, será enviada a Atenea para su conocimiento, y su contenido no comprometerá la responsabilidad de esta última.
12. Cumplir con el cronograma establecido en los términos de referencia y los establecidos para la presente contratación.
13. Asegurar que los pares evaluadores revisen de manera integral el proyecto de investigación, independientemente de su extensión (número de páginas, anexos, etc.).

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 14 de 31   |

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA

Para determinar la modalidad de selección, es necesario abordar el régimen de contratación que aplica para efectos del presente estudio. Para ello, es de capital importancia establecer que, a la luz de lo descrito en el artículo 4° del Decreto 273 de 2020, el régimen de los actos y contratos de la Agencia ATENEA es el siguiente:

*“El régimen jurídico aplicable a los actos que expida la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, “Atenea” en cumplimiento de sus funciones administrativas, será el general de los actos administrativos definido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y sus respectivos reglamentos.*

**Los contratos que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” para la ejecución de planes programas, proyectos y estrategias destinadas al de fomento de actividades científicas y tecnológicas, se adelantarán conforme a las disposiciones de la normatividad vigente en materia de ciencia y tecnología**. (Negritas y cursivas fuera del texto original).

El entendimiento literal de esta disposición, es reiterado por el Manual de Contratación de la Agencia ATENEA, el cual en su numeral 1.5 dispone que

*“1.5 Régimen jurídico de actos y contratos:*

*(...)*

*Los contratos que celebre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” **para la ejecución de planes programas, proyectos y estrategias destinadas al de fomento de actividades científicas y tecnológicas, se adelantarán conforme a las disposiciones de la normatividad vigente en materia de ciencia y tecnología***”.

Todo lo anterior, debe entenderse desde la perspectiva de lo establecido en el literal e) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen, respectivamente, que: “e) *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*” y “*La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*”

Así pues, para determinar si la actividad a ejecutar como consecuencia del contrato que se suscribirá producto de este estudio se enmarca en una actividad “científica y/o tecnológica”, es fundamental

|                                                                                  |                                                                                                                                                 |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS -<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL<br/>DESARROLLO DE ACTIVIDADES<br/>CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                 | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                      | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                                 | Página 15 de 31   |

acudir a la regulación vigente en materia de ciencia y tecnología; normativa ésta que se encuentra regulada en el Decreto 393 de 1991 y en el Decreto Ley 591 de 1991.

En virtud de lo anterior, el Decreto 591 de 1991: *“Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”*, su artículo 2 numeral 2, sostiene que se entenderán por actividades científicas y tecnológicas, entre otras:

***“3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”.*** (Negrillas y cursivas fuera del texto original)

En esta misma órbita, la Circular Externa No. 6 del 27 de Septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, sostiene que las siguientes son las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009:

“(…)

***10. Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”.*** (Negrillas y cursivas fuera del texto original)

Configurando la normatividad expuesta al caso particular del presente estudio, se tiene que, la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación se enmarca dentro del servicio científico y tecnológico que se refiere a la realización de estudios de ciencia y tecnología reglado en la norma mencionada, por cuanto versa respecto de una materia especializada definida en el marco del convenio interadministrativo No. 3025530 de 2021 suscrito con la Secretaría Distrital de Salud - FFDS, toda vez que implica que las evaluaciones sean realizadas por expertos en un campo concreto del conocimiento, a efectos de optimizar la objetividad y homogeneidad de las mismas y así evaluar la viabilidad o factibilidad de una investigación y, finalmente, aprobar que el estudio a realizar promete ser exitoso y obtener los beneficios esperados.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>Página 16 de 31</b>   |

Por lo anterior, el servicio de evaluación técnica y científica responde a un servicio científico y tecnológico de estudio y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria que se ejecutará por una persona jurídica idónea que cumple con el objetivo general de fomentar el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta la correspondencia del objeto del convenio marco de cooperación suscrito con la Secretaría Distrital de Salud FFDS con el presente contrato y el objeto social del contratista.

Con base en lo expuesto, el Régimen de Contratación aplicable al presente estudio, es la normativa vigente en ciencia y tecnología, esto es, la consagrada en el Decreto-Ley 393 de 1991; el Decreto-Ley 591 de 1991; el Documento CONPES 3582 de 2009 y la dispuesta en la CIRCULAR EXTERNA No. 6 del 27 de Septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente, bajo el entendido que la actividad científica y tecnológica a desarrollar es la de *“Desarrollar servicios científicos y tecnológicos referidos a la realización de estudios de ciencia y tecnología”*.

Por lo anterior, la modalidad de contratación del presente estudio será la Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, bajo la causal del literal e): *“los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”*.

Complementariamente, la modalidad definida para la presente contratación se justifica en virtud a que el ejecutor desarrollará actividades encaminadas a preservar el objetivo general del convenio suscrito, por tratarse de evaluaciones de proyectos que hacen parte de la convocatoria de **“INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”** cuyo componente principal es ciencia, tecnología e innovación.

Adicional a lo anterior, las mencionadas evaluaciones tienen un componente científico especializado en el sentido de valorar proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que contribuyen a la solución de problemas o necesidades reales de salud de la ciudad, así como el fortalecimiento de redes colaborativas de actores del ecosistema científico, tecnológico y de innovación de esta.

Con lo anterior la Agencia contribuye con la obtención de los fines y objetivos propios del convenio marco toda vez que la evaluación científico técnica de las propuestas que se presentan en el marco de la convocatoria de investigación y cumplen requisitos, es una actividad obligatoria que permitirá a ATENEA, a través del contratista aplicar el principio de transparencia, determinante en la operación de cualquier instrumento de participación ciudadana tal y como se configura el de las convocatorias, el cual, está fundamentado en el artículo 209 la Constitución Política de 1991, desarrollado ampliamente por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y reafirmado, por el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, en el artículo 4° de la Ley 1286, establece entre los principios y criterios de la actividad de fomento y estímulo en el numeral 5: *“Transparencia. las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad”*.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                   |                                                                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>Página 17 de 31</b>   |

Que según lo estipulado en la Ley 1286 de 2009 en su artículo 4 numeral 1, *La Evaluación. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de fomento, apoyo o estímulo, en términos de esta Ley, serán evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores*”.

En la operación de las convocatorias públicas, se hace indispensable la evaluación para asegurar transparencia y objetividad en la selección de beneficiarios. Dicho proceso se realiza mediante una búsqueda objetiva de instituciones que cuenten con la trayectoria y experticia necesaria en las áreas de conocimiento donde se están generando propuestas de nuevo conocimiento, lo cual hace parte del proceso de selección de las mejores propuestas a financiar por parte de organismos nacionales encargados de asignar los recursos a todas las actividades concernientes a la CTel, estos elementos de evaluación permiten que: *“la información y el conocimiento resultante de la actividad científica es un elemento imprescindible para todos los programas de investigación pública, tecnología y desarrollo que se implementan en una sociedad; y es allí donde la Ciencia de la Información brinda una ayuda inestimable, al desarrollar técnicas e instrumentos para medir la producción de conocimiento y su transformación en bienes”*.

#### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

##### • IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Considerando la necesidad de contratación descrita en el numeral 1 y de acuerdo los requerimientos de la solicitud de cotización se realizó un análisis de idoneidad y experiencia de la institución que puede adelantar la actividad objeto de la contratación, De acuerdo con lo anterior, y según lo propuesto en el análisis de sector presentado para el desarrollo del presente estudio, se realizó una invitación para cotización a tres entidades (Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, Observatorio de Ciencia y Tecnología, Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales).

El día 29 de marzo se elaboró un balance técnico y financiero de las propuestas enviadas al correo dispuesto por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación para tal fin. Una propuesta finalmente fue recibida (Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - AVANCIENCIA). Al realizar una revisión de la documentación allegada por la entidad, se constató que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – AVANCIENCIA presentó la documentación técnica y financiera según los términos de referencia específicos de la solicitud de cotización. Las otras entidades invitadas no remitieron la cotización solicitada.

En atención a la cotización presentada por la Asociación para el Avance de la Ciencia - AVANCIENCIA, que como se mencionó, cumplió con todos los requisitos en su propuesta y aportó los soportes que demuestran su idoneidad y experiencia, se expone lo siguiente:

Avanciencia es una entidad con personería jurídica debidamente constituida, enfocada en la realización de actividades de investigación y desarrollo científico, con experiencia acreditada en la evaluación técnica de proyectos de investigación, y que cuenta con el soporte administrativo

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                  |                                                                                                                                     |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | Página 18 de 31   |

(infraestructura, recurso humano, técnica, contable, tecnológica, jurídica) que le permite desarrollar la óptima y oportuna prestación del servicio de requerido.

Dentro de su operación la Asociación para el Avance de la Ciencia – AVANCIENCIA tiene como objetivo: *Contribuir al desarrollo de Colombia a través de la ciencia, la tecnología y la innovación con un espíritu crítico, interdisciplinario, incluyente e interinstitucional.* En línea con esto desarrolla las siguientes actividades:

- Prestar servicios especializados de asesoría, administración, gerencia de proyectos, consultoría, evaluación, y cooperación con entidades públicas y privadas.
- Apoyar a las organizaciones en el mejoramiento de sus líneas de investigación.
- Apoyar y liderar eventos de divulgación que promuevan la conexión de la ciencia, tecnología e innovación con la sociedad.
- Divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos que tengan impacto para el desarrollo de Colombia.
- Proponer la adopción de políticas de ciencia, tecnología e innovación a nivel nacional e internacional y asesorar al Gobierno Nacional y demás entes del orden regional y local en la materia.
- Estimular la consolidación de redes de investigación a nivel local, nacional e internacional.
- Crear grupos de investigación entre los asociados y buscar financiación para éstos.
- Crear estímulos para líderes en temas de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.
- Asesoría en la transferencia de tecnología y el emprendimiento de base científica y tecnológica.

De igual manera AVANCIENCIA, cumplió con todos los requisitos solicitados en su oferta y aportó los soportes que demuestran su idoneidad y experiencia, así:

**PRIMERO:** AVANCIENCIA, en el año 2020, prestó sus servicios a la Universidad del Rosario para desarrollar la evaluación por pares nacionales de propuestas de investigación presentadas a convocatorias de financiación interna modalidad Big y Small Grant por valor de \$53.749.763, obteniendo resultados satisfactorios.

**SEGUNDO:** AVANCIENCIA, en el año 2020, prestó servicios a la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano para la evaluación de diecinueve (19) proyectos de investigación, por valor de \$17.327.988, con resultados satisfactorios.

**TERCERO:** AVANCIENCIA, en el año 2022, prestó servicios a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) con el objeto de evaluar (7) propuestas de investigación por (2) pares evaluadores reconocidos por Minciencias o con Doctorado y publicaciones o trabajos asociados en la temática, por un valor de \$8.215.921, obteniendo resultados satisfactorios.

**CUARTO:** AVANCIENCIA, en el año 2022, prestó sus servicios a la Universidad del Rosario para desarrollar la evaluación por pares nacionales de propuestas de investigación presentadas a

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 19 de 31   |

convocatorias de fondos concursables modalidad Small Grant, por valor de \$23.671.328, obteniendo resultados satisfactorios.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – AVANCIENCIA, cuenta con los requisitos técnicos, administrativos y financieros necesarios puesto que demostró su idoneidad para ejecutar el objeto sobre el cual trata el presente proceso contractual.

#### 5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se calculó teniendo en cuenta la suma establecida dentro del presupuesto del Convenio interadministrativo 3025530 firmado entre el FFDS y ATENEA. Adicional a esto la Agencia tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las descritas en la cotización del oferente AVANCIENCIA; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de contratación, la suma de CUARENTA Y NUEVE **MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (COP \$49.068.000)** incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 191 de fecha 17 de abril de 2023 expedido por la Subgerencia Financiera.

#### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                              | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                    | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría   |
|-----|---------|---------|------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------|
| 1   | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema. | Improbable 2 | Menor 2 | 3                     | Riesgo Bajo |

|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                     |  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
| <br><b>ATENEA</b><br><small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small> | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> |  | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                     |  | VERSIÓN:02        |
|                                                                                                                                                                                              | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          |  | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                     |  | Página 20 de 31   |

|   |         |         |              |             |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                        |              |                  |   |             |
|---|---------|---------|--------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|---|-------------|
| 2 | General | Externo | Selección    | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de personas jurídicas que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.                                                  | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.                                        | Raro 1       | Menor 2          | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.  | Improbable 2 | Menor 2          | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)                                                                          | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3    | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |

|                                                                                  |                                                                                          |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS -</b>                                        |  | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> |  | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                               |  | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                  |                                                                                          |  | <b>Página 21 de 31</b>   |

|   |         |         |              |             |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                           |              |            |   |              |
|---|---------|---------|--------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---|--------------|
| 5 | General | Externo | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.                                                                 | Posible 3    | Mayor 4    | 7 | Riesgo Alto  |
| 6 | General | Interno | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.               | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero  | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.                                                | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.                                                                                       | Raro 1       | Menor 2    | 3 | Riesgo Bajo  |
| 8 | General | Externa | Ejecución    | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.      | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.                                                                                                               | Improbable 2 | Menor 2    | 4 | Riesgo Bajo  |

**FORMA DE MITIGARLO:**

|                                                                                  |                                                                                                                                     |  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> |  | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     |  | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          |  | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     |  | Página 22 de 31   |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                                                                            | Impacto después del tratamiento |                  |          |             | ¿Afecta el | Persona responsable por implementar el tratamiento   | Monitoreo y revisión                                                                                       |                                                                     |
|-----|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|----------|-------------|------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|     |                        |                                                                                                                                                                      | Probabil                        | Impacto          | Valoraci | Categorí    |            |                                                      | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                             | Periodicidad ¿Cuándo?                                               |
| 1   | AGENCIA ATENEA         | Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2                    | Insignificante 1 | 2        | Riesgo Bajo | No         | Subgerencia de Gestión Administrativa                | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.      | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.             |
| 2   | AGENCIA ATENEA         | Realizar el estudio de mercado adecuado                                                                                                                              | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2        | Riesgo      | No         | Subgerencia de Gestión Administrativa y área técnica | Estudio de mercado actualizado                                                                             | Cuando se elabora el estudio previo                                 |
| 3   | CONTRATISTA            | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                                                                                 | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2        | Riesgo Bajo | No         | Subgerencia de Gestión Administrativa y contratista  | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato.                                |
| 4   | CONTRATISTA            | Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.                                                                               | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2        | Riesgo Bajo | Bajo       | Subgerencia de Gestión Administrativa                | Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información                                              | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |

|                                                                                  |                                                                                                                                     |  |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> |  | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     |  | VERSIÓN:02        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          |  | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                  |                                                                                                                                     |  | Página 23 de 31   |

|   |                |                                                                                                                                   |        |                |   |             |   |                              |                                                                                                                                                                   |                                                                         |
|---|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|---|-------------|---|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 5 | CONTRATISTA    | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.                                          | Raro 1 | Insuficiente 1 | 2 | Riesgo Bajo | N | Supervisor del contrato      | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.                                       | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.          |
| 6 | AGENCIA ATENEA | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.                             | Raro 1 | Insuficiente 1 | 2 | Riesgo Bajo | N | Supervisor del contrato      | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.                                                          | Conforme a los plazos contractuales.                                    |
| 7 | AGENCIA ATENEA | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1 | Menor          | 2 | Riesgo Bajo | N | Subgerencia Financiera       | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | AGENCIA ATENEA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.                                | Raro 1 | Insuficiente 1 | 2 | Riesgo Bajo | N | Contratista y AGENCIA ATENEA | Permanente consulta y actualización normativa.                                                                                                                    | Permanente                                                              |

## 7. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y analizado el riesgo y en atención a las obligaciones contractuales y forma de pago, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Agencia, identificada con NIT 901.508.361-4, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 24 de 31   |

2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

| TIPO DE GARANTÍA                                                    | CUANTÍA                          | VIGENCIA                                             |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO                                                        | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas |
| CALIDAD DEL SERVICIO                                                | 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% del valor total del contrato  | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más  |

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el

|                                                                                   |                                                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS -<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL<br/>DESARROLLO DE ACTIVIDADES<br/>CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                      | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                 | <b>Página 25 de 31</b>   |

artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para que surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 14). Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15). El supervisor

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                   |                                                                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS -<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL<br/>DESARROLLO DE ACTIVIDADES<br/>CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                                      | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                 | <b>Página 26 de 31</b>   |

debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

**NOTA:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

#### 9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Agencia y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

#### 10. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan..

#### 11. MULTAS:

En caso de retardo en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la AGENCIA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

#### 12. PENA PECUNIARIA:

|                                                                                  |                                                                                                                                     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                  |                                                                                                                                     | <b>Página 27 de 31</b>   |

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA y/o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA AGENCIA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AGENCIA descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

### **13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:**

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

### **14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:**

No son aplicables al presente contrato, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993

### **15. CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, pague a la AGENCIA la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 28 de 31   |

descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

#### 16. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto Único 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

#### 17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

#### 18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.

#### 19. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 29 de 31   |

## **20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:**

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

## **21. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

## **22. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA.

## **23. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

De acuerdo con el régimen de contratación aplicable al presente estudio, aplica la siguiente normatividad: Decreto 273 de 2020; Decreto-Ley 393 de 1991; Decreto-Ley 591 de 1991; Documento CONPES 3582 de 2009 y CIRCULAR EXTERNA No. 6 del 27 de Septiembre de 2013 emitida por Colombia Compra Eficiente Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Así mismo, de acuerdo con la naturaleza de la Agencia ATENEA, aplican los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la AGENCIA.

## **24. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:**

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

## **25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)



|                                                                                   |                                                                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | <b>CÓDIGO: GCL-FT-01</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>VERSIÓN:02</b>        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | <b>FECHA: 16/01/2023</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | <b>Página 30 de 31</b>   |

correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA y la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

**Nota:** El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

#### 26. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

#### 27. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de las Garantías solicitadas.

#### 28. ESTIPULACIONES GENERALES (cuando aplique)

La necesidad que aquí se pretende satisfacer cumple las directrices y lineamientos establecidos en las siguientes circularse o directivas, o aquellas que las complementen, adicionen o sustituyan, así:

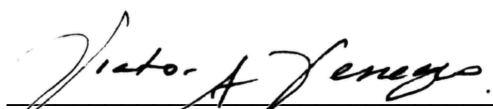
- ☐ Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”
- ☐ Directiva 001 del 24 de enero de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.- Talento No Palanca
- ☐ Circular Externa 018 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Acciones Afirmativas para la vinculación de jóvenes y personas con discapacidad en el sector público distrital.
- ☐ Decreto 332 del 29 de diciembre 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. - Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
- ☐ Directiva 005 del 1 de junio de 2021 - expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.- Protección de derechos de las personas transgénero en el ámbito de la vinculación en el D.C.
- ☒ No aplica ninguna de las anteriores.

|                                                                                   |                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS</b> | CÓDIGO: GCL-FT-01 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | VERSIÓN:02        |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                                          | FECHA: 16/01/2023 |
|                                                                                   |                                                                                                                                     | Página 31 de 31   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>29. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-03 “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020”.</p> |
| <b>30. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1. Solicitud de Ordenación de Contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2. Análisis del Sector                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4. Certificado Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 5. Lista de Chequeo de documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6. Documentos del futuro contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Los presentes Estudios Previos se firman en la fecha del 17 de abril de 2023,

Firmas Autorizadas:



**VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**  
Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: Camilo Naranjo/Contratista Gerencia de CTel  
Leyvi Barón/Contratista Gerencia CTel



**FONDO CUENTA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA"**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 191

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que en el Fondo Cuenta se recibieron los recursos para amparar los giros y atender la presente solicitud así:

| DEPOSITO                    | VALOR             |
|-----------------------------|-------------------|
| 1. CV ATENEA-FFDS Proyectos | 49.068.000        |
| <b>Total</b>                | <b>49.068.000</b> |

La fuente del recurso es el Convenio N° 3025530 el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, científicos y financieros para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia porCOVID-19. Firmado entre Atenea y el Fondo Financiero de Salud

**Objeto:**

029 GCTI Prestar el servicio de evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en la convocatoria: "Investigación e Innovación para la solución de retos en el sector salud 2023" adelantada por Atenea en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3025530 suscrito con la Secretaría Distrital de Salud.

Se expide a solicitud de : VICTOR ALEJANDRO VENEGAS  
GERENTE DE CIENCIA  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
según oficio 7916/3/3.4/Foncta\_1/2- 17 de abril de 2023  
27 del

en Bogota D.C, el 17 de abril de 2023

JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ  
Firmado digitalmente por JOSE HUMBERTO RUIZ LOPEZ  
Fecha: 2023.04.17 13:55:20 -05'00'  
JOSÉ HUMBERTO RUIZ LÓPEZ  
SUBGERENTE FINANCIERO  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Elaboró:  
DMONROYM

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26  
PBX: (601) 6660006  
[www.agenciaatenea.gov.co](http://www.agenciaatenea.gov.co)  
[atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co](mailto:atencionalciudadanoatenea@educacionbogota.gov.co)



## ANÁLISIS DEL SECTOR

### INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Dentro de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA por el Decreto 273 de 2020 se encuentran las de:

*“6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.*

*7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I. 8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo. 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.”*

Ahora bien, en el marco de las políticas y estrategias que la actual administración distrital implementa para continuar garantizando y mejorando la prestación del servicio público de educación en sus distintos niveles, y que se ajustan al actual Plan de Desarrollo Bogotá: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020, resulta necesario y de especial importancia disponer de la gestión institucional a través

de la implementación de los procesos misionales y de apoyo a la gestión institucional y administrativa de cada una de las dependencias que conforman la Agencia.

Estas actividades se enmarcan con las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, como una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Acuerdo 761 de 2020, cuya finalidad, entre otras, es la “(...) promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”, desde esta perspectiva ontológica, la Agencia contribuye a nivel distrital en la promoción de las capacidades en ciencia y tecnología, a través de los diferentes mecanismos para la ejecución de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), reiterado lo dispuesto en el Decreto 273 de 2020, en donde se indica que uno de los objetivos de la Agencia es “la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica” y su naturaleza jurídica y régimen interno está orientada por lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 68 de la ley 489 de 1998, “Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología (...)”.

Aunado a lo anterior la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA como coordinadora de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es la encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales científicos y tecnológicos para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, de acuerdo con el Decreto Distrital 273 de 2020 y los Acuerdos Distritales No. 02 y No. 03 de 2021.

Por su parte, la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD como ente distrital líder del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normatividad reglamentaria y concordante, es la encargada de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, así como ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Agencia Atenea y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) de la Secretaría Distrital de Salud, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 3025530, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19.”.

De conformidad con lo establecido en el convenio se definió como uno de los compromisos de la Agencia el de: “Desarrollar para los años 2022 y 2023 el proceso de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias con pares académicos”, es así que, en el plan operativo concertado con la Secretaría Distrital de Salud se definieron 3 grandes fases o macro actividades para desarrollar el plan de evaluación por pares académicos que permitirán la ejecución del contrato de manera particular y se logrará la consecución de los objetivos establecidos en la convocatoria.

En consecuencia, y tal como se encuentra definido en el marco del Convenio 3025530, “Compromisos específicos de la Agencia”, que establece que la Agencia Atenea debe (num 5 cláusula octava) “(...) 5. Desarrollar para los años 2022 y 2023 el proceso de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias con pares académicos”, la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud previo análisis de las necesidades de investigación en salud de la ciudad, priorizaron y diseñaron la convocatoria “INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023” dentro de la cual se establecieron retos en dos líneas temáticas incluidas en el convenio interadministrativo a saber: Salud Materno Infantil y Apropiación Social del Conocimiento . Por medio de estos se busca integrar capacidades entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y favorecer la productividad e impacto en los resultados. A su vez, teniendo en cuenta los múltiples elementos que pueden tenerse en cada una de estas problemáticas, se plantean retos específicos a los que se pretende dar respuesta con la financiación de dichas iniciativas

El objetivo de la convocatoria es conformar un banco de proyectos de investigación elegibles que contribuyan a la solución de los retos de ciudad, que orientan la convocatoria 2023, así como el fortalecimiento de redes colaborativas de los actores del ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la ciudad.

Para llevar a cabo la conformación del banco de elegibles se realizarán dos fases: La primera fase es la revisión, por parte de la Agencia ATENEA, del cumplimiento de una serie de condiciones mínimas

y de la entrega de unos soportes que habilitan a los participantes. Luego, los proyectos habilitados pasan a una segunda fase, que consiste en una evaluación de idoneidad y calidad del proyecto por pares académicos expertos y externos a la Secretaría Distrital de Salud y a la Agencia ATENEA. Se establecieron tres grandes criterios: calidad, relevancia de resultados e idoneidad de los proponentes – conformación del equipo de trabajo, los cuales presentan este porcentaje:

| Criterio                                                              | Puntaje    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| CALIDAD TÉCNICAOCIENTÍFICA DE LA PROPUESTA                            | 50         |
| RELEVANCIA E IMPACTO DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS OBTENIDOS          | 25         |
| IDONEIDAD DE LOS PROPONENTES CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN | 25         |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>100</b> |

Para atender la necesidad descrita que persigue la Agencia, se requiere contratar a una persona jurídica, esto es, una institución altamente especializada que desarrolle el proceso de evaluación de todas las propuestas de investigación que sean presentadas en el marco de la señalada convocatoria. Esta institución debe: 1) contar con experiencia específica en el desarrollo de evaluaciones a proyectos de investigación por parte de pares evaluadores que cumplan con las calidades establecidas por Atenea; 2) ser referente nacional por su participación activa en la gestión y fomento de la política pública de ciencia, tecnología e innovación en el país y; 3) contar con experiencia demostrada en el proceso de evaluación de proyectos de investigación que garantice objetividad, veracidad y transparencia en el marco del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos de la presente contratación son de naturaleza pública y los resultados de la evaluación serán de igual manera publicados a la comunidad científica participante de la convocatoria y demás población interesada en los resultados de la misma.

Las actividades descritas se enmarcan en el componente de “Ciencia y Tecnología” que integra una de las razones de ser de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Acuerdo 761 de 2020, cuya

finalidad, entre otras, es: la “(...) promoción de la ciencia y la tecnología y la promoción de proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital”. Desde esta perspectiva ontológica, la Agencia contribuye a nivel distrital en la promoción de las capacidades en ciencia y tecnología, a través de los diferentes mecanismos para la ejecución de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), reiterado lo dispuesto en el Decreto 273 de 2020, en donde se indica que uno de los objetivos de la Agencia es “la promoción de la ciencia y la tecnología y de proyectos de investigación científica” y su naturaleza jurídica y régimen interno está orientada por lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 68 de la ley 489 de 1998: “Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Atenea, a través de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), tiene dentro de sus funciones (Art. 6, Decreto Distrital 273 de 2020) la orientación y liderazgo de programas y proyectos que procuran la solución a problemas y desafíos de ciudad, mediante la promoción de actividades científicas y tecnológicas, así como del talento humano, en articulación con diversos organismos y entidades del Distrito Capital. Es así como se identifica una oportunidad para realizar una acción conjunta con la Secretaría Distrital de Salud, con el ánimo de mejorar las capacidades de investigación en salud de los actores relevantes del Distrito, a través de la implementación de la meta 1 del proyecto de inversión 7834 “Programa para la Producción y Uso del Conocimiento en Salud y Bienestar”. Dicha meta contempla lo siguiente: “A 2024 diseñar e implementar (1) Programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud”, que tiene como uno de sus objetivos fortalecer la investigación científica e innovación al servicio de la salud con oportunidad y calidad, en beneficio de la salud individual y colectiva, para contribuir a proteger y mejorar las condiciones de salud y bienestar de los ciudadanos en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo con lo establecido en el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen, respectivamente, que: “e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;” y “La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.”

Así las cosas, y en virtud del Decreto - Ley 591 de 1991: “Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”, y, de conformidad con su artículo 2 numeral 3 se entenderán por actividades científicas y tecnológicas, entre otras:

“3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”. (Negrillas y cursivas fuera del texto original),

Todo lo anterior debe observarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley 591 de 1991, en el sentido de que, para llevar a cabo la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: “INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”, y en respuesta a la efectiva implementación de la meta 1 del proyecto de inversión 7834 “Programa para la Producción y Uso del Conocimiento en Salud y Bienestar”; meta ésta que contempla como objetivo “diseñar e implementar (1) Programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud”; se hace necesario contar con una persona jurídica idónea en la prestación de servicios especializados de ciencia y tecnología, que atienda la necesidad que se busca satisfacer con la presente contratación.

En este sentido y dada la especialidad técnica (científica y tecnológica) que comporta la revisión, verificación, seguimiento, planteamiento de solicitudes de modificación, aclaración e incluso, la presentación de observaciones, de cara al cumplimiento de los objetivos consagrados en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" y en respuesta a la imperiosa necesidad de garantizar y promover la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud, es procedente contratar la prestación de servicios especializados en ciencia y tecnología para los efectos particulares de la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: “INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”.

Es así como, para efectos del presente estudio, la evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación se enmarca dentro del servicio científico y tecnológico que se refiere a la realización de estudios reglados en la norma mencionada, por cuanto versa respecto de una materia especializada definida en el marco del convenio interadministrativo No. 3025530 de 2021 suscrito con la Secretaría Distrital de Salud, toda vez que implica que las evaluaciones sean realizadas por expertos en un campo concreto del conocimiento, a efectos de optimizar la objetividad y homogeneidad de las mismas y así evaluar la viabilidad o factibilidad de una investigación y, finalmente, aprobar que el estudio a realizar promete ser exitoso y obtener los beneficios esperados.

Por último, se menciona que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" y será financiada bajo el rubro correspondiente a los aportes derivados del Convenio 3025530 de 2021, suscrito entre la FFDS y Atenea, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19".

### OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación e innovación presentados en el marco de la convocatoria: "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023 ", adelantada por Atenea en el marco del convenio interadministrativo No. 3025530 suscrito con el FFDS - Secretaría Distrital de Salud.

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| Clasificación UNSPSC                                           | Segmento                                                                                          | Familia                                   | Clase                                      |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 80111621<br>Servicios temporales de investigación y desarrollo | 80000000<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos | 80110000<br>Servicios de recursos humanos | 80111600<br>Servicios de personal temporal |

| Clasificación UNSPSC                                  | Segmento                       | Familia                                                     | Clase                                      |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 85131708<br>Servicios de investigación epidemiológica | 85000000<br>Servicios de salud | 85130000<br>Ciencia médica, investigación y experimentación | 85131700<br>Ciencia e investigación médica |
| 85131710<br>Servicios de Investigación Inmunológica   | 85000000<br>Servicios de salud | 85130000<br>Ciencia médica, investigación y experimentación | 85131700<br>Ciencia e investigación médica |

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## ASPECTOS ECONOMICOS

### Productos del sector:

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios, el cual involucra un conjunto de actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas, una amplia gama de productos intangibles y poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Las actividades que se desarrollan en el sector de los servicios se destacan, el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros.

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
2. Correo y servicios de mensajería.
3. Alojamiento.
4. Actividades de servicios de comidas y bebidas.
5. Actividades de Edición.
6. Actividades cinematográficas, de video y programas de televisión.
7. Actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias.

8. Telecomunicaciones.
9. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseños, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas; y actividades de servicios de información.
10. Actividades inmobiliarias.
11. Actividades jurídicas y de contabilidad.
12. Actividades de administración empresarial, consultoría de gestión.
13. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos. Investigación científica y desarrollo. Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.
14. Publicidad.
15. Actividades de alquiler y arrendamiento.
16. Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.
17. Actividades de empleo. Actividades de seguridad e investigación privada. Actividades de servicios a edificios.
18. Actividades administrativas y de apoyo de oficinas y otras actividades de apoyo a las empresas.
19. Educación superior.
20. Actividades de atención de la salud humana.
21. Actividades de juegos de azar, deportivas, recreativas y esparcimiento.

Según la encuesta Mensual de Servicios en enero de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2021 publicada por el DANE, tal y como se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total Nacional  
Enero 2022<sup>p</sup>**



**Fuente: DANE – EMS**  
p Cifra provisional

*Ilustración 1. Ficha metodológica, Encuesta Anual de Servicios, DANE.*

En el subsector de servicios puede apreciarse un porcentaje mayoritario en la industria cinematográfica y en las actividades de transporte. Siendo el 32,2 % la relación de las Actividades profesionales científicas y técnicas, ubicadas en el séptimo renglón de la gráfica proporcionada por la Encuesta Anual de Servicios del DANE. Adicionalmente, puede observarse que las Actividades profesionales, científicas y técnicas, se posicionan entre las actividades económicas que aportan valor agregado al Producto Interno Bruto.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Año total 2021<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)               |                                                    |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                         |                                                    | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Año total                              | Anual                                              |                                                   |
|                                                                                                       | 2021 <sup>Pr</sup> / 2020 <sup>p</sup> | 2021 <sup>Pr</sup> - IV / 2020 <sup>p</sup> -IV    | Trimestral                                        |
|                                                                                                       |                                        | 2021 <sup>Pr</sup> - IV / 2021 <sup>Pr</sup> - III |                                                   |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 2,4                                    | 1,4                                                | 0,9                                               |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | 0,4                                    | 8,2                                                | 2,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 16,4                                   | 11,7                                               | 2,0                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 5,1                                    | 5,7                                                | 1,1                                               |
| Construcción                                                                                          | 5,7                                    | 6,2                                                | 4,3                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 21,2                                   | 21,2                                               | 4,6                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 11,2                                   | 18,1                                               | 4,7                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 3,4                                    | 3,5                                                | 1,7                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,6                                    | 2,6                                                | 0,9                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 9,7                                    | 10,1                                               | -0,3                                              |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 6,9                                    | 6,5                                                | 1,0                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 33,0                                   | 31,6                                               | 4,0                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                  | 10,3                                   | 10,5                                               | 4,1                                               |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                | 13,5                                   | 13,8                                               | 3,4                                               |
| Producto Interno Bruto                                                                                | 10,6                                   | 10,8                                               | 4,3                                               |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Ilustración 2. Boletín Técnico PIB I período 2020. Fuente: DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>; <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines>

Según la información que puede extraerse del DANE, en el “tercer trimestre de 2022<sup>pr</sup>”, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021<sup>pr</sup><sup>1</sup>, lo cual puede evidenciarse en la gráfica:



<sup>1</sup> DANE (2022, nov, 15) “Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral”. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> [Visto: 9.02.2023].

Adicional, entre las “actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)”<sup>2</sup>.

### **Variables económicas que afectan el sector**

Iniciando la vigencia 2023, las variables económicas que determinan el comportamiento están asociadas a la demanda, el comportamiento del consumo interno y el gasto público, estos continuarán recuperándose y permitirán retornar a niveles normales. El sector terciario, se ve afectado de manera directa por factores como la inflación, la variación en el SMMLV, tasa de cambio, tasa de desempleo, entre otros. Teniendo presente que las negociaciones establecieron un SMLV en \$1.300.606 pesos, agregando un subsidio de transporte de \$ 140.000.

Se consideran las variables macroeconómicas tasa de cambio, la inflación, y la tasa de desempleo, las cuales afectan directamente en la economía familiar de los colombianos, en cuanto a la influencia que generan en la variación de precios de canasta básica.

En primer lugar, la tasa de cambio o tasa representativa del mercado, al jueves 09 de febrero de 2023, es de 4.769,85 pesos colombianos por dólar estadounidense, según la información que reporta el Banco de la República<sup>3</sup>. Las primeras reacciones en la prensa económica dan como buen augurio la disminución de costo del dólar en Colombia en lo corrido del año 2023. Según Portafolio, se ha

---

<sup>2</sup> DANE (2022, nov, 15) “Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral”. Recuperado de:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> [Visto: 9.02.2023].

<sup>3</sup> Banrep (2023, feb) “Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)”. Recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm> [Visto: 9.02.2023].

indicado que el “Plan Financiero del Gobierno para 2023 indica que el dólar se mantendría en un rango entre 4.700 y 4.800 pesos durante el año”<sup>4</sup>.

En segundo lugar, se ha estimado que la variación de la inflación en 2023 alcanza el 13,25%<sup>5</sup>, en el detalle del Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE (2023, ene):

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Enero 2022 - 2023**

| Divisiones de Gasto                                                         | 2022         |               | 2023                                |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|-------------------------------------|---------------|
|                                                                             | Peso (%)     | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) |
| Transporte                                                                  | 12,93        | 1,85          | 0,24                                | 3,98          |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43         | 2,40          | 0,24                                | 3,11          |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05        | 3,79          | 0,67                                | 2,46          |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19         | 2,93          | 0,12                                | 2,29          |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36         | 1,29          | 0,07                                | 1,92          |
| TOTAL                                                                       | 100,00       | 1,67          | 1,67                                | 1,78          |
| Salud                                                                       | 1,71         | 0,93          | 0,02                                | 1,63          |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79         | 0,58          | 0,02                                | 1,48          |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70         | 0,72          | 0,01                                | 1,47          |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | <b>33,12</b> | 0,46          | 0,15                                | 0,49          |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98         | 4,03          | 0,14                                | 0,40          |
| Información y comunicación                                                  | 4,33         | 0,13          | 0,00                                | 0,08          |
| Educación                                                                   | 4,41         | 0,00          | 0,00                                | 0,00          |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

*Ilustración 3. Boletín Técnico. Índice de Precios al Consumidor. Fuente: DANE (2023, ene)*

En la tabla puede apreciarse que esta variación, según divisiones del gasto, ha incrementado los precios hasta en un 33,12% del reglón correspondiente a las actividades económicas de *Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles*. Lo cual ha conllevado a debates nacionales respecto a las tarifas de servicios domiciliarios que garantizan precios estables durante la vigencia 2023.

<sup>4</sup> Portafolio.com (2023, ene, 12) “El dólar en Colombia, en picada: se negocia por menos de 4.700 pesos”. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/trm-hoy-precio-del-dolar-hoy-12-de-enero-del-2023-en-colombia-576769> [Visto: 9.02.2023].

<sup>5</sup> Portafolio.com (2023, feb) “Variación anual de la inflación se ubicó en enero en 13,25%”. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/inflacion-en-colombia-enero-de-2023-577977> [Visto: 9.02.2023].

#### AUMENTOS DE PRECIOS EN 2023

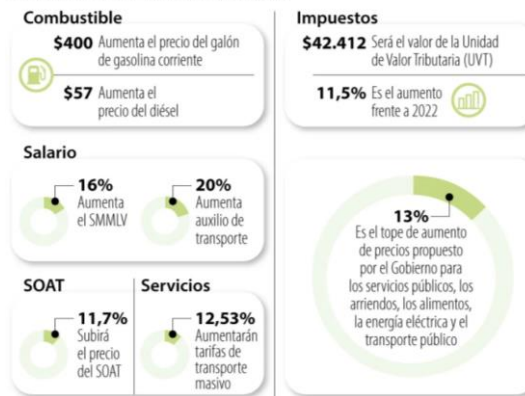


Ilustración 4. Impuestos, transporte y servicios: estas son las alzas de precios que arrancan en 2023.

Fuente: <https://larepublica.co/> (2023, ene, 1)

En materia de desempleo, “la tasa de desempleo del trimestre móvil septiembre - noviembre de 2022 fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (11,8%)”<sup>6</sup>. Del total aproximado de la población colombiana estimado al año 2022, 51,6 millones de habitantes<sup>7</sup>, la cifra en miles de personas ocupadas en Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos que reporta el DANE refiere a noviembre de 2022 a unas 1.871 personas, es decir, una distribución del total nacional del 8,3% de la población.

<sup>6</sup> DANE (2022, nov) “Boletín Técnico. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)”. Recuperado de: [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_nov\\_22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_22.pdf) [Visto: 9.02.2023]

<sup>7</sup> Esta cifra corresponde a la proyección del “Número de habitantes en Colombia en 2022, por departamento”. Véase: <https://es.statista.com/estadisticas/1191612/numero-de-personas-en-colombia-por-departamento/#statisticContainer> [Visto: 9.02.2023].

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad\***  
**Total nacional**  
**Noviembre (2022/2021)**

| Rama de actividad                                                                   | Total Nacional |                |                |                    |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                     | Noviembre 2022 | Noviembre 2021 | Distribución % | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                            | 22.486         | 21.267         | 100            | 1.219              |                      |
| Industrias manufactureras                                                           | 2.397          | 1.975          | 10,7           | 422                | 2,0                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 2.027          | 1.678          | 9,0            | 349                | 1,6                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                  | 4.127          | 3.948          | 18,4           | 179                | 0,8                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                   | 1.457          | 1.316          | 6,5            | 142                | 0,7                  |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana           | 2.775          | 2.677          | 12,3           | 98                 | 0,5                  |
| Suministro de Electricidad Gas y Agua <sup>^</sup>                                  | 562            | 471            | 2,5            | 91                 | 0,4                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos        | 1.871          | 1.786          | 8,3            | 85                 | 0,4                  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                  | 3.235          | 3.168          | 14,4           | 67                 | 0,3                  |
| Actividades financieras y de seguros                                                | 392            | 330            | 1,7            | 62                 | 0,3                  |
| Actividades inmobiliarias                                                           | 247            | 201            | 1,1            | 47                 | 0,2                  |
| Información y comunicaciones                                                        | 403            | 419            | 1,8            | -16                | -0,1                 |
| Construcción                                                                        | 1.520          | 1.616          | 6,8            | -95                | -0,4                 |
| Transporte y almacenamiento                                                         | 1.444          | 1.565          | 6,4            | -120               | -0,6                 |

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

\*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

*Ilustración 5. "Boletín Técnico. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)". Fuente: DANE (2022, nov)*

## ESTUDIO DE LA OFERTA

El sector de servicios presenta una alta variedad de empresas que apoyan y coadyuvan a las necesidades de las empresas a todo nivel, dentro del cual se encuentra el subsector Actividades Científicas y Técnicas, sin embargo, para esta contratación en particular la oferta de empresas que prestan este servicio es limitada, en atención a que en el país no se realizan un alto número de evaluación de proyectos científicos especialmente en el área de la salud. Los centros de investigaciones de las universidades son los entes en donde se concentran la mayor participación dentro del servicio requerido.

## Cadena de Producción y Distribución

El Estudio Previo sobre una cadena de producción y distribución con el cual contamos, obedece a la propiedad intelectual de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

[atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co)

[agenciaatenea.gov.co](http://agenciaatenea.gov.co)

“ATENEA” adelantado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3025530 suscrito con la Secretaría Distrital de Salud, en la Convocatoria Investigación e Innovación para la solución de retos en el sector salud 2022. De este documento se tomó la estructura y articulación principal, dando alcance a una actualización de datos de la vigencia 2023, teniendo en cuenta la misma necesidad de, contar con un contratista idóneo y con experiencia necesaria para la prestación del servicio de evaluación académica y científica de los proyectos de investigación e innovación en salud.

En cuanto a tomar un ejemplo de una cadena de producción y distribución en el sector salud, es posible tener en cuenta la diagramación del proceso sistematizado en el Informe sobre “La industria farmacéutica mexicana”<sup>8</sup>, en el cual se aprecia una valoración en los servicios de consultoría al final de la cadena productiva. Entendiendo, que el escalón principal de la misma comprende los centros hospitalarios, el personal de salud, y los pacientes, como eje central de la atención en la investigación sobre el sector, en el caso específico farmacéutico, hace alusión al desarrollo de los medicamentos.



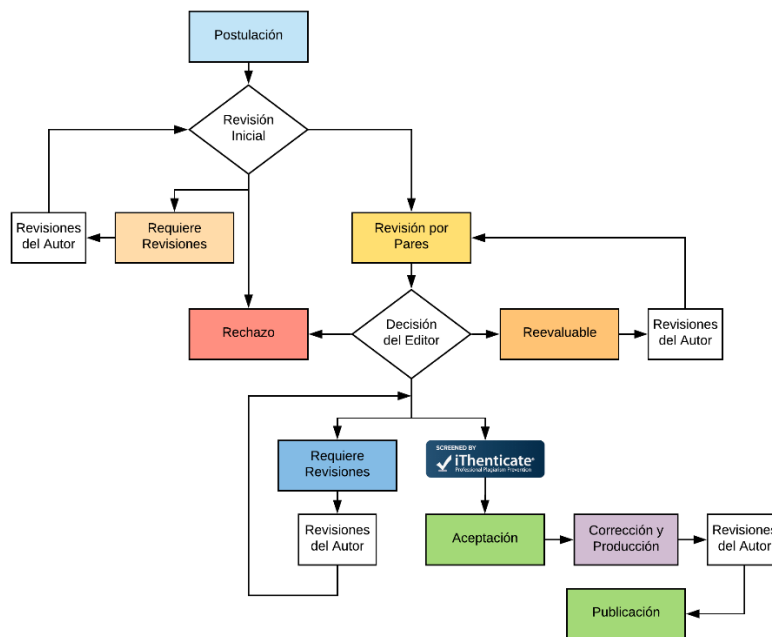
Ilustración 6. Cadena de valor para dispositivos médicos. Fuente: KPMG (2018). P. 22

La cadena de producción de evaluación de pares académicos de proyectos de investigación puede visualizarse igualmente en los documentos de Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación-2019-2038, según documento CONPES 04 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de lo estipulado en el lineamiento de financiación de la investigación, mencionando en el diagnóstico de la situación de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación en Bogotá, los siguientes documentos:

<sup>8</sup> KPMG (2018) “La industria farmacéutica mexicana”. Pág. 22. Recuperado de: [https://cdn2.hubspot.net/hubfs/2866478/Landings\\_Estudios/PDFs/Industria%20Farmac%C3%A9utica%20mexicana%202018%20DE.pdf](https://cdn2.hubspot.net/hubfs/2866478/Landings_Estudios/PDFs/Industria%20Farmac%C3%A9utica%20mexicana%202018%20DE.pdf) [Visto: 9.02.2023].

- El estudio realizado por el Observatorio de Ciencia y Tecnología – OCYT (2016) “Necesidades, intereses y posiciones de los actores institucionales pertinentes para la formulación de una política pública de CT+I”
- El estudio en profundidad de “El Ecosistema Regional de CT+I de Bogotá-Región” (Chaparro, 2017)<sup>9</sup>.

Estos insumos pueden complementarse con el panorama que presentan las Revistas de Investigación, comprendiendo que el flujograma de recepción de artículos hasta la publicación, comprende una serie de pasos que deben seguirse por las partes (autores y editores). Tener en cuenta este proceso, en la evaluación de proyectos de investigación para la Red Distrital de Investigación e Innovación en Salud, posibilita una comprensión del trabajo de pares ciegos evaluadores de unos documentos, como a su vez, la relevancia del dictamen que estos evaluadores imparten ante los candidatos postulados a beneficiar con la financiación acordada en el Convenio firmado por la Agencia-Atenea y la Secretaría Distrital de Salud-SDS.



*Ilustración 7. SCImago Research Group (Enero, 2018). Revisión por Pares.*

Recuperado de: <http://www.obm-pc.com/policias/editorial-process-quality-control> [Visto: 10.02.2023].

<sup>9</sup> Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Industria y Turismo (2019) *CONPES 04. Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación-2019-2038*. Bogotá: Alcaldía Mayor- Publicado en el Registro Distrital No. 6673 de fecha 12 de noviembre.

El concepto de “par académico” esta definido en Colombia por la Comisión Nacional de Acreditación, aludiendo en síntesis que son “representantes de la cultura académica”<sup>10</sup>. Entidad que a su vez cuenta con un “Banco de pares” según Acuerdo del Consejo Nacional de Educación Superior-CESU 02 de 2020. Con todo lo expuesto, se puede entender el grado de compromiso que adquieren las entidades o personas jurídicas que adquieren la labor de evaluadores de proyectos de investigación, para el caso específico de la Convocatoria: “INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023”.

## Histórico de Contratación

Entidades distritales y Nacionales - Proveedores con procesos previos en evaluación de proyectos de investigación:

| Entidad Contratante          | Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación                                                      | Armada Nacional                                                                                                           | UNAD                                                                                                                                 |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proveedor contratista</b> | Organismo Nacional de Acreditación de Colombia                                                                                           | PSIGMA CORPORATION SAS                                                                                                    | Asociación Colombiana De Investigación Ciencia Y Tecnología                                                                          |
| <b>Representante Legal</b>   | Alejandro Giraldo López, Representante Legal                                                                                             | Diego David Cardozo                                                                                                       | Dr. Eduardo Posada Flórez Presidente                                                                                                 |
| <b>Correo</b>                | <a href="mailto:onac@onac.org.co">onac@onac.org.co</a>                                                                                   | <a href="mailto:info@psigmacorp.com">info@psigmacorp.com</a>                                                              | <a href="mailto:info@avanciencia.org">info@avanciencia.org</a>                                                                       |
| <b>Tipo de proceso</b>       | Contratación régimen especial Prestación de servicios                                                                                    | Prestación de servicios                                                                                                   | Contratación régimen especial - Decreto 092 de 2017                                                                                  |
| <b>Proceso SECOP II</b>      | CONTRATO-FEAB-0022-2021                                                                                                                  | PSIGMA CORPORATION - PROCESO 0162-ARC-CBNL06-2022                                                                         | OS-2022-000110                                                                                                                       |
| <b>Objeto</b>                | Desarrollar las Actividades de Evaluación de Seguimiento, Ampliación y Complementaria de la Acreditación de los Laboratorios de Ensayo y | Contratar Consultoría en Identificación de Necesidades del Proceso de Evaluación Para Incorporación a la Armada Nacional, | Desarrollar Una Estrategia De Bibliometría Y Cienciometría Para Identificar Tendencias Y Cambios En El Sistema Nacional De Ciencia Y |

<sup>10</sup> CNA (2010) “Rol del Par”. Recuperado de: <https://www.cna.gov.co/portal/Pares-academicos/Rol-del-Par/> [Visto: 10.02.2023].

|                                    |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | Evaluaciones de Seguimiento y Complementaria de los Laboratorios de Calibración; Así Como Evaluación Complementaria para los Grupos de Inspección de la Fiscalía General de la Nación”. | Incluyendo Un Análisis De La Población Objetivo, Identificación De Variables Psicológicas Especificas A Incorporar En Mencionado Proceso | Tecnología En El Ámbito Nacional Y Tendencias En El Ámbito Internacional Para La Escuela De Salud En El Marco De Producción Editorial De La Revista Nova Y La Producción Académica De Los Docentes Investigadores. |
| <b>Clasificación Código UNSPSC</b> | 80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica                                                                                                                   | 80101511 - Servicio de asesoramiento en recursos humanos                                                                                 | 82111800 - Servicios editoriales y de soporte                                                                                                                                                                      |
| <b>Valor adjudicado</b>            | 125.895.917                                                                                                                                                                             | 27.965.000                                                                                                                               | 62.000.000                                                                                                                                                                                                         |

### Histórico de Proveedores del Sector

| Nombre de la Organización                                    | Representante Legal                     | Correo                                                                                   | Celular                           |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Asociación Colombiana de Investigación Ciencia y Tecnología  | Dr. Eduardo Posada Flórez<br>Presidente | <a href="mailto:info@avanciencia.org">info@avanciencia.org</a>                           | 316 418 6677                      |
| Procesos 360° Gestión Integral                               | Lizza M. Mendez Ramirez                 | <a href="mailto:comercial@procesos360gradosgi.com">comercial@procesos360gradosgi.com</a> | 3229472779                        |
| Academia Colombiana De Ciencias Exactas, Físicas y Naturales | Helena Groot<br>Presidenta              | <a href="https://accefyn.org.co/">https://accefyn.org.co/</a>                            | 5550470 –<br>5550467 –<br>2683290 |

|                                                                  |                                                |                                                                |            |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|
| Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología                  | Diego Silva Ardila<br>Director Ejecutivo       | <a href="http://www.ocyt.org.co">www.ocyt.org.co</a>           | 323 5059   |
| Asociación Colombiana para el avance de la Ciencia - AVANCIENCIA | Maria Piedad Villaveces<br>Directora Ejecutiva | <a href="mailto:info@avanciencia.org">info@avanciencia.org</a> | 3164186677 |

## Marco Legal

La normativa de la actividad de los proveedores de la prestación de servicios para la evaluación de proyectos de investigación, parten de cumplir con los siguientes antecedentes normativos:

Constitución Política Nacional de 1991. Artículos 70 y 71 hacen alusión directa al papel de la Ciencia y la Tecnología en el desarrollo del país

### *Leyes del orden nacional*

Ley 29 de 1990 - Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colombia

Ley 1286 de Enero 23 de 2009 - Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones

Ley 1951 de 2019 - Por la cual crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones

Ley 2162 de 2021 - Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones"

Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Crea el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad y articula a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación los sistemas:

- Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)
- Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)
- Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI)

- Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN)
- Sistema Nacional Ambiental (SINA)
- Los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación.

### *Decretos*

Decreto 1666 de 2021- Reglamentación del Sistema Nacional de CTI

### *Normativa Distrital*

Decreto 168 de 2021. Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamente el Acuerdo 740 de 2019.

Acuerdo No. 761 de 2020. Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI". Consejo de Bogotá.

### *Documentos de Política Pública*

CONPES 4069 - Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 - 2031. Presidencia de la República – Departamento Nacional de Planeación-DNP

CONPES 04. 2019 - Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación-2019-2038. Alcaldía Mayor de Bogotá.

## **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

En las adquisiciones previas del Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, se halló un proceso contractual previo que hacen parte del histórico de compras, se detalla a continuación como insumo del análisis de la demanda del sector servicios.

### **Histórico de Contratación por parte de la Entidad**

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, a la fecha adelantó el siguiente proceso:

| <b>Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-<br/>ATENEA</b> |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Año</b>                                                                                  | <b>2023</b> |
| <b>Valor total estimado</b>                                                                 | 24.005.284  |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cuantía del contrato</b>  | 24.005.284                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Proceso SECOP II</b>      | ATENEA-188-2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Código UNSPSC</b>         | 80111600 - Servicios de personal temporal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Proveedor contratista</b> | AVANCIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Objeto</b>                | Prestar el servicio de evaluación técnica y científica por pares evaluadores de los proyectos de investigación e innovación presentados en la convocatoria: "Investigación e Innovación para la solución de retos en el sector salud 2022" adelantada por Atenea en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3025530 suscrito con la Secretaría Distrital de Salud |

## ANALISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA, estableció el presupuesto y soportó el cálculo de la estimación de este adelantando el siguiente proceso de Estudio de Mercado:

1. Solicitud de cotizaciones dirigidas vía correo electrónico a las empresas prestadoras del servicio de evaluación técnica y científica de los proyectos de investigación.
2. Selección de las empresas que presentaron cotización formal en el tiempo estimado y cumplieron con la verificación de requisitos:
  - a. Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia-AVANCIENCIA

*Consolidado de revisión y verificación de criterios de selección de oferentes:*

| PROPONENTE                                                     | JURIDICO   | EXPERIENCIA PROPONENTE | FINANCIEROS | TECNICOS | HABILITACIÓN |
|----------------------------------------------------------------|------------|------------------------|-------------|----------|--------------|
| ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA AVANCIENCIA | HABILITADO | HABILITADO             | HABILITADO  | CUMPLE   | HABILITADO   |

## ANALISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Teniendo en cuenta que la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció el presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este, a continuación, se da cuenta del ejercicio desarrollado como soporte para adelantar el presente proceso:

Mediante comunicaciones escritas fechadas el 14 de marzo de 2023, se realizó invitación a participar en el proceso de solicitud de cotización a las empresas identificadas como posibles proveedores que pudieran satisfacer la necesidad de la Agencia, a saber: Observatorio Colombiano de Ciencia y Tecnología, Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – AVANCIENCIA y Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

De estas tres invitaciones sólo se recibió respuesta por parte de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - AVANCIENCIA, quien cumplió con todos los requisitos solicitados en el Anexo 1 “TERMINOS DE REFERENCIA” que incluye aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia y el valor unitario por proyecto evaluado.

La cotización presenta la siguiente información en cuanto a los costos:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                     | Cantidad | Valor antes de IVA | IVA       | Valor total IVA incluido |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|-----------|--------------------------|
| Tarifa Particular                                                                                                                                                               | 1        | \$1.052.479        | \$199.971 | \$1.252.451              |
| Evaluación de (1) un proyecto de investigación. Valor por dos (2) pares evaluadores nacionales expertos, reconocidos por Minciencias, con formación en el área correspondiente. |          |                    |           |                          |

Ahora bien, en atención a que 17 de marzo de 2023, se cerró la etapa de inscripciones de la convocatoria para los interesados en presentar sus proyectos de investigación e innovación y se recibieron 40 proyectos, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” aún no cuenta con el dato específico de cuantas propuestas superarán la etapa de verificación de requisitos por lo se calculó el presupuesto oficial teniendo en cuenta la suma establecida dentro del presupuesto del Convenio interadministrativo 3025530 firmado entre el FFDS y ATENEA. Adicional a esto la Agencia tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la complejidad y las actividades a realizar, así como las descritas en la cotización del oferente AVANCIENCIA por lo que el valor corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (COP \$49.068.000) incluido IVA resaltando que los recursos para la contratación

corresponden a un monto agotable de acuerdo con el valor unitario que por evaluación llevará a cabo el proponente

Fecha de elaboración final: 14 de abril de 2023.

Área responsable: Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación